

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE:**

A la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad, II Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por la Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto por lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 4 fracción XIV Bis, 5 Bis y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 2 fracción XIV Bis, los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, 104 párrafos primero y segundo, 105, 106, 192 y 260 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la referida Iniciativa con proyecto de decreto.

II. En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.

*NNS
AB*

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en fecha 14 de diciembre de 2021, la Diputada María de Lourdes González Hernández, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, misma que a partir de esa fecha, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó a través del oficio **MDPPOPA/CSP/1862/2021**, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, presentada por la Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
3. Con fecha 14 de diciembre de 2021, la presidencia de la comisión a través de los correos institucionales de las y los Diputados integrantes, remitió para su conocimiento la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, que presentó la Diputada María de Lourdes González Hernández.
4. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en relación a las sesiones vía remota.
5. El 06 de septiembre de 2021, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, mediante el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021, aprobó las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo cual se faculta a las Comisiones de este Congreso, las realizaciones de las sesiones ordinarias, extraordinarias o urgentes.

NNS
AB

6. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana se reunieron de manera virtual, para discutir y votar el dictamen de la iniciativa, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

II. PREÁMBULO

La Comisión de Seguridad Ciudadana se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que, en este acto, respetuosamente somete a consideración de este Honorable Congreso, los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, apartado A, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, misma que se integrará en términos de lo que establezca la Constitución Política local.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 29, apartado D, de la Constitución de esta Ciudad establece las competencias del Congreso de la Ciudad de México:

“a) *Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad*”.

TERCERO. Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

CUARTO. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del apartado A del artículo 25, de la Constitución Política de la Ciudad de México y el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley

NMS
HB

Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana no recibió alguna propuesta de modificación por parte de la ciudadanía a la iniciativa de referencia.

QUINTO. Que la Propuesta de Iniciativa sujeta a análisis, en su exposición de motivos plantea lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estrés laboral, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales, ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima. Por ejemplo, puede sentir tensión muscular, aumento de presión sanguínea y ritmo cardíaco; miedo, irritabilidad, enojo, depresión, o presentar atención disminuida, dificultad para solucionar problemas, disminuir su productividad, entre otros síntomas.

De forma específica, algunos estudios han hallado que altas exigencias laborales dan como resultado siete veces mayor riesgo de agotamiento emocional; poco apoyo de los compañeros, dos veces mayor riesgo de problemas en espalda, cuello y hombros; bajo control del trabajo, dos veces mayor riesgo de mortalidad cardiovascular y, mucha tensión puede producir tres veces mayor riesgo de morbilidad por hipertensión. Los riesgos directos del estrés laboral para la salud han sido relacionados con cardiopatías, trastornos digestivos, aumento de la tensión arterial, dolor de cabeza y trastornos músculo-esqueléticos, como lumbalgias. La OMS estima que entre el 21 y 32 por ciento de casos de hipertensión en América Latina están relacionados con altas exigencias laborales y bajo control.

Otro ejemplo de la manera en la cual influye en la salud el estrés laboral, es el estudio realizado por la Academia Americana de Neurología, en el cual se encontró que las personas con trabajos demandantes y poco control sobre ellos tienen 58% más probabilidades de sufrir una isquemia y 22% más de tener una hemorragia cerebral. Aún más, la prolongación del estrés por el trabajo puede generar trastornos en la salud mental del empleado, como el "burnout" o desgaste emocional, afectando el desempeño laboral o causando actitudes poco saludables como el consumo de alcohol, tabaco y drogas, e incluso en casos extremos acciones fatales, motivadas además por un contexto adverso interno y externo.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante el Foro Internacional Políticas Pública de Empleo y Protección Social en México en 2013, reconoció que el estrés puede llevar a una persona a la angustia, a la depresión e incluso al suicidio, como se evidenció durante la crisis y recesión europea con el aumento en la tasa de suicidios. De este modo, la OIT ha reconocido una relación entre el aumento del estrés laboral y de otras enfermedades mentales relacionadas con el trabajo y los factores tecnológicos, sociales y económicos; por ejemplo, el exceso de información, intensificación del trabajo y de las presiones temporales, mayores exigencias de movilidad y flexibilidad, estar siempre “disponible” debido a la tecnología de los teléfonos móviles y, por último pero no menos importante, el miedo de perder el trabajo.

NNS
AB

En consecuencia, la OIT y la OMS coinciden en identificar la principal causa del estrés laboral en diversos factores que componen una mala organización en el trabajo, como características del puesto, volumen y ritmo de trabajo, horarios, participación y control, perspectivas profesionales, relaciones interpersonales y cultura institucional.

De acuerdo con lo anterior, podemos clasificar las causas de estrés laboral de la siguiente manera.:

CAUSAS DE ESTRÉS LABORAL		
Propias del trabajo	Relación Hogar-Trabajo	Personales
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo a ritmo rápido, presión de tiempo • Falta de control (del ritmo de trabajo, pero también relacionada con riesgos físicos) • Baja participación en las decisiones • Poco apoyo de colegas o supervisores • Pobre desarrollo de carrera • Inseguridad laboral • Muchas horas de trabajo • Salarios bajos • Acoso sexual o psicológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflicto de papeles y responsabilidades, particularmente para las mujeres • El hogar es el lugar de trabajo • La familia está expuesta a los riesgos ocupacionales • Violencia doméstica, ataque físico, peligro de violación sexual • Dificultades en la logística de la vida diaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Competitiva, hostil • Demasiado comprometida • Falta de confianza en sí mismo

Bajo este contexto, en materia de seguridad ciudadana, el trabajo policial es considerado una profesión de alta responsabilidad y expectativa en el rol de cualquier comunidad, y aunque poco se ha cuestionado si el estrés es una de las principales causas de enfermedad y ausentismo laboral en esta profesión, no se deja en tela de juicio que como servidores públicos están expuestos a situaciones violentas, de alto riesgo, nocivas y exigentes; que, sin duda alguna, repercuten en su salud. Debido a su propia naturaleza, el quehacer policial es un trabajo expuesto de manera constante a niveles de activación fisiológica y emocional intensa, por lo que continuamente los niveles de estrés de quienes laboran en este ámbito se elevan.

Las fuentes de estrés del mundo policial son múltiples, pues al estar diariamente expuestos a eventos críticos y traumáticos, como lidiar con violencia doméstica, choques automovilísticos, homicidios, suicidios, altercados entre vecinos, manifestaciones con uso de violencia, etc.; las personas oficiales de policía tienen altas probabilidades de desarrollar fatiga o agotamiento extremo, ansiedad, depresión, somatización, trastorno por estrés postraumático (PTSD por sus siglas en inglés) o síndrome de Burnout, entre otras afecciones, mismas que repercuten en su rendimiento, provocando errores y accidentes durante su jornada laboral, teniendo en consecuencia, diversas manifestaciones a nivel físico y psicológico que afectan directamente su labor y por lo tanto su vida personal y familiar.

NNS
AB

El estrés diario de un elemento policial, al lidiar con vecinos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental. Los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio; este tipo de eventos personales fuerzan que las personas reorganicen su vida durante un periodo determinado. Los eventos traumáticos son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Paradójicamente, la exposición constante a este estrés puede disminuir la habilidad de los y las policías para enfrentar situaciones peligrosas. Un constante estado de alarma, miedo y peligro colisiona con el hecho de que una persona policía debe aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés. Esto se agrava si una persona no cuenta con habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que las y los policías suelen enfrentar el estrés con agresividad, impulsividad, mal humor y necesidad de tener el control; lo que resulta en mayor estrés.

Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272 462 policías de 24 países. Una de sus conclusiones fue que alrededor de uno de cada cuatro oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, que uno de cada siete cumplía con los criterios para ser diagnosticados con PTSD o depresión y que uno de cada diez tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida. El resultado es que las y los policías son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales. En Estados Unidos, estudios realizados por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades han reportado que más policías mueren a causa de suicidio que a consecuencia de su servicio.

En México, la falta de información sobre este tema lo vuelve más preocupante, pues desconocemos la situación actual de la salud mental de nuestras y nuestros policías. Sin embargo, podemos mencionar algunos datos que nos revelan que durante el sexenio pasado 8,227 elementos que formaban parte de la Oficina General del Comisionado, Secretaría General, el Órgano de Control Interno y de Asuntos Internos, así como de las siete divisiones de la extinta Policía Federal, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo con reportes del área médica de la Dirección General de Recursos Humanos y del Centro de Atención Psicológica de la extinta Policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Sin duda, se requiere hacer mayor investigación cuantitativa y cualitativa para conocer la salud mental de nuestras corporaciones policiales en México. En este contexto, apostando por el cuidado de la salud mental de quienes están a cargo de garantizar nuestra seguridad y el orden de nuestras comunidades, es de aplaudir los esfuerzos que tanto el Gobierno de la Ciudad de México, como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) han realizado para mejorar las condiciones laborales de los cuerpos policiales de esta Capital. Muestra de ello, es la creación de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) con sede en la colonia El Reloj, dentro de la Alcaldía Coyoacán; la cual tiene como objetivo atender y mejorar la calidad de

*NMS
AB*

vida, no sólo del personal operativo y administrativo de la SSC, sino también de sus familias; esto, a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, referencia y fomento de la salud mental.

La UARP es atendida por personas policías pertenecientes a la misma unidad y que cuentan con el perfil de psicología, la cual, desde su creación en junio de 2020, ha proporcionado un sin número de apoyos en situaciones de crisis, como en caso de sismo, en una tentativa de suicidio o si hay alguna persona en estado inconveniente con límite de personalidad; además se encargan de salir a campo, brindar atención profesional y especializada a la población y a los compañeros de esta dependencia.

Dicha unidad también ofrece servicio de atención personalizada a víctimas de violencia de género, dentro y fuera de la institución e imparten talleres y terapias de grupo para los policías que lo requieren.

Cabe destacar la importancia de que exista un espacio dedicado a la atención de la salud mental de nuestros elementos policiales, pues la respuesta de una persona policía con tratamiento psicológico se ve reflejada en la seguridad que tenga en sí misma, logrando identificar su propio trastorno, lo cual se verá plasmado en la convivencia cotidiana con la ciudadanía, será menos violenta y sabrá hacer uso de las herramientas de la argumentación y el diálogo, además de tener autocontrol de sus propias emociones y sabrá responder de manera asertiva ante cualquier posible agresión.

Resulta de suma importancia reconocer que la salud mental y emocional de las y los policías de nuestra ciudad no es un tema que se deba postergar; pero sin duda, un primer paso es aceptar que ésta es un problema de salud pública que requiere ser atendido por el Estado. Los cuerpos policiales no están deshumanizados y la mayoría tiene buena atención e intención para, y con la ciudadanía, por lo que prevenir y atender en la materia es una tarea que debemos empezar lo más pronto posible para lograr un tejido social sano.

Por ello, aunque se han llevado a cabo múltiples acciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales de los cuerpos policiales en el país y la Ciudad de México, éstas se han abordado desde la profesionalización y el equipamiento de las corporaciones, sin retomar a detalle sus condiciones laborales y menos aún se ha puesto el foco en la salud mental de sus elementos.

En consecuencia, es momento de voltear a ver y visibilizar la necesidad de cuidar la salud mental de las y los policías de nuestra Ciudad desde el ámbito legislativo, así como del personal administrativo de seguridad ciudadana, para que puedan ejercer sus labores de mejor manera, esperando que esto abone a la reconstrucción de lazos de confianza y respeto entre los cuerpos policiales y la ciudadanía; pues si tenemos elementos policiales sanos, también tendremos una sociedad más sana.

Es así, que la presente propuesta de reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, comprende incorporar a la misma, la atención en la salud física, mental y

*NNS
AB*

emocional, de manera periódica, gratuita y de calidad; a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, así como para sus familiares, en el ejercicio de sus respectivas funciones y como parte de la profesionalización del personal encargado de nuestra seguridad.

Por consiguiente, una reforma policial efectiva no deberá enfocarse únicamente en procedimientos y en el desarrollo de capacidades sobre la labor policial, también debe hacerlo sobre la relación entre la gente y su policía; y con ello, sobre el cuidado emocional de quienes nos cuidan.”

SEXTO. Que el derecho sustantivo a la salud mental, tanto emocional como psicológica está reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que para llevar a cabo sus tareas los cuerpos policiales contarán con un servicio civil de carrera que defina las normas de acceso, promoción, permanencia y separación. Así mismo la ley garantizará las condiciones laborales y prestaciones suficientes y dignas a las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana de la ciudad.

OCTAVO. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que:

*“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley:
[...]*

VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.

[...]

*NNS
AB*

*d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
[...]*

*VII.- Proporcionar a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con la ley y los reglamentos en vigor;
[...]"*

NOVENO. Que la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad *“El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”*.

El artículo 72 del mismo ordenamiento legal, refiere que *“la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.*

Para los efectos de dicha ley, *“se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación. La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.*

Por su parte el artículo 74, establece que:

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

[...]

Artículo 74 Bis.- La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

*NNS
AB*

[...]

DÉCIMO. Para reforzar el presente dictamen vale la pena referir la posición de la Organización Mundial de la Salud respecto de la salud mental, a la cual define como: *“un estado de completo bienestar, -físico, mental y social-, y no la simple ausencia de enfermedad. Este enfoque holístico es relativamente novedoso e indica un cambio en la manera de entender “el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar”, consagrado por primera vez hace 70 años en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”*¹

El experto de las Naciones Unidas en materia de derecho a la salud, el Sr. Dainius Pūras, señaló que, *“a pesar de que es evidente que no puede haber salud sin salud mental, en ningún lugar del mundo la salud mental se encuentra en plano de igualdad con la salud física, en términos de presupuesto o educación y práctica médicas.”*

Así mismo, señaló que según los cálculos realizados por la OMS desde 2014 indican que, *en el mundo entero, sólo el 7 por ciento de los presupuestos sanitarios se destinan a asuntos de salud mental. Además, el experto pone de relieve el hecho de que en los países de bajos ingresos se gastan menos de dos dólares estadounidenses al año en salud mental.*

DÉCIMO PRIMERO. Para entender el contexto y la relevancia de la atención de la salud mental, cabe destacar que en el año 2017, durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU², del cual México es miembro, uno de los temas de la agenda fue la: *“Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”*, dicho consejo aprobó **una resolución específica sobre salud mental**. En dicha resolución manifestaron su profunda preocupación, ya que *“las personas con problemas de salud mental de todo el mundo puedan ser objeto, de manera generalizada, de discriminación, estigma, prejuicios, violencia, abusos, exclusión social y segregación, internamiento ilegal o arbitrario, medicación excesiva y tratamientos que no respeten su autonomía, voluntad y preferencias”*.

En el documento [A/HRC/36/L.25 «Mental health and human rights»](#) (**“Salud mental y Derechos Humanos”**), el consejo reconoce la necesidad de proteger, promover y respetar todos los derechos humanos en la respuesta global a las cuestiones relacionadas con la salud mental, en este documento se recalca que los Estados deben asegurarse de que las personas con problemas de salud mental puedan *“vivir de forma independiente, ser incluidas en la comunidad, ejercer su autonomía y capacidad de actuación, **participar de manera significativa en todos los asuntos que las afecten y tomar decisiones al respecto, así como lograr que se respete su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas.**”*

¹ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/MentalHealthIsAhumanright.aspx>

² <https://consaludmental.org/sala-prensa/actualidad/onu-aprueba-resolucion-especifica-salud-mental-derechos-humanos/>

NNS
AB

DÉCIMO SEGUNDO. En el proyecto de salud mental de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)³, del cual México también es miembro, promueve, coordina e implementa actividades de cooperación técnica dirigidas a fortalecer las capacidades nacionales para desarrollar políticas, planes, programas y servicios, contribuyendo a promover la salud mental, reducir la carga que significan las enfermedades psíquicas, prevenir las discapacidades y desarrollar la rehabilitación. Los países de América Latina y el Caribe casi en su totalidad están recibiendo alguna modalidad de cooperación técnica en salud mental por parte de la OPS y OMS, ya sea en proyectos específicos y de manera sistemática o de una forma puntual ante requerimientos concretos de los gobiernos.

Datos clave de la OPS, referente a la salud mental:

- *“Los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales e intencionales.*
- *La depresión continúa ocupando la principal posición entre los trastornos mentales, y es dos veces más frecuente en mujeres que hombres. Entre el 10 y 15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, sufren de depresión durante el embarazo o el puerperio.*
- *Los trastornos mentales y neurológicos en los adultos mayores, como la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y la depresión, contribuyen significativamente a la carga de enfermedades no transmisibles. En las Américas, la prevalencia de demencia en los adultos mayores (más de 60 años) oscila entre 6,46 % y 8,48%. Las proyecciones indican que el número de personas con este trastorno se duplicará cada 20 años.*
- *Para los trastornos afectivos, de ansiedad y por consumo de sustancias en adultos, graves y moderados, la mediana de la brecha de tratamiento es de 73,5% en la Región de las Américas, 47,2% en América del Norte y 77,9% en América Latina y el Caribe (ALC). La brecha para la esquizofrenia en ALC es de 56,9%, para la depresión es de 73,9% y para el alcohol es de 85,1%.*
- *El gasto público mediano en salud mental en toda la Región es apenas un 2,0% del presupuesto de salud, y más del 60% de este dinero se destina a hospitales psiquiátricos.”*

Respecto a las personas trabajadoras, la OPS refiere que *“para asegurar su máximo rendimiento y productividad se necesitan: condiciones de trabajo seguras, saludables y satisfactorias; y, condiciones de empleo equitativas y justas. Solo así se logrará el trabajo decente, que contribuya al desarrollo y la productividad individual, sectorial y regional. Por el contrario, las condiciones de trabajo inseguras, insatisfactorias o peligrosas, pueden causar accidentes, enfermedades y muertes en el trabajo. De esta manera el trabajo y el empleo se reconocen como determinantes sociales claves de la salud”*

DÉCIMO TERCERO. Derivado de lo anterior, esta dictaminadora coincide con la intención de la promovente, debido a que la atención médica para las y los integrantes de las instituciones

³ <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>

NNS
AB

de seguridad debe ser optima y garante de su derecho a gozar de la seguridad social en los términos que determinan las disposiciones aplicables, misma que deberá ser acorde a la función que desempeñan como policías y también conforme los riesgos inherentes al servicio, así mismo, deben recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo alguno, cuando derivado del ejercicio de sus funciones así lo ameriten.

DÉCIMO CUARTO. Como acertadamente lo refiere la proponente, el gobierno de la Ciudad de México y el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no ignoran la problemática que aqueja a las y los integrantes de esa institución, es así que esta capital es pionera en la creación del **ACUERDO 33/2020 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REFERENCIA PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el cual tiene por objetivo promocionar, prevenir, diagnosticar, brindar tratamiento y fomentar la salud mental, a través de la identificación de los factores que inciden en la calidad de vida del personal operativo y administrativo de la institución, así como de sus familias, con el propósito de mejorar las condiciones laborales y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

DÉCIMO QUINTO. Es menester hacer mención que en dicho Acuerdo se establecen los niveles de atención que se debe otorgar de acuerdo al grado de relevancia de cada caso, es decir, la atención psicológica de primer nivel comprende la promoción y prevención de los factores que vulneran la salud mental, buscando mejorar el estilo de vida, atiende la consulta preventiva para evitar enfermedades; en la atención de segundo nivel ya se ubican los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención en medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía general y psiquiatría y en la atención de tercer nivel, se atienden problemas poco prevalentes, como patologías complejas que requieren procedimientos especializados y de alta tecnología.

Lo anterior obedece a la mejora de la calidad de vida de todas las personas integrantes de los cuerpos policiales, personal administrativo y sus familias, dando prioridad al personal involucrado en eventos de alto impacto, por la forma en que se cometen y la conmoción social que generan, es por ello que se hizo necesaria la creación de la UARP para que promueva, prevenga, diagnostique, trate y atienda la salud mental al interior de la Secretaría, siendo garante del cumplimiento de brindar este servicio la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, la cual debe ser brindada de conformidad con las atribuciones y funciones que tiene conferidas en el marco legal aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Vale la pena mencionar que la citada Unidad está conformada por personal operativo con licenciatura en psicología, así como psicólogos con plaza administrativa que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Médicos y demás profesionales de salud que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

En el mencionado documento legal, se establece que, para la parte preventiva, los psicólogos asignados a los diferentes centros de trabajo deben mantener una participación proactiva en las actividades cotidianas del mismo, para identificar los factores psicosociales que vulneran

NMS
AB

la salud mental del personal de la institución; así también serán el enlace entre los centros de trabajo y la coordinación de la Unidad e impartirán pláticas y talleres de los siguientes temas:

- I. Salud mental;*
- II. Autoimagen y Autoestima;*
- III. Mobbing-Acoso laboral;*
- IV. Adicciones;*
- V. Mediación de conflictos;*
- VI. Depresión;*
- VII. Manejo de estrés y ansiedad;*
- VIII. Asertividad;*
- IX. Violencia familiar;*
- X. Bullying;*
- XI. Toma de decisiones;*
- XII. Violencia de género;*
- XIII. Estilo de vida saludable, y*
- XIV. Las demás que se requieran según las necesidades detectadas en los centros de trabajo.*

Referente a los policías que se encuentren en situación de crisis, derivada de alguna intervención en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, los psicólogos serán los encargados de brindar entre otras cuestiones, apoyo psicológico inmediato, así como atención psicológica de primer nivel en la Unidad, proporcionando los siguientes servicios:

- I. Terapia breve enfocada al paciente;*
- II. Terapia de pareja;*
- III. Depresión;*
- IV. Estrés postraumático;*
- V. Autoestima y auto aceptación;*
- VI. Problemas familiares;*
- VII. Problemas laborales;*
- VIII. Violencia de género;*
- IX. Adicciones, y*
- X. Las demás que se requieran dentro de la competencia de la Unidad.*

DÉCIMO SÉPTIMO. Dicho Acuerdo también contempla los medios de canalización de los usuarios a la Unidad, siendo los siguientes supuestos:

- I. A través de la detección del usuario por el psicólogo asignado en su centro de trabajo.*
- II. Cuando el jefe o superior jerárquico del posible usuario perciba un comportamiento inusual o tenga la percepción de que el individuo requiera del servicio de la Unidad.*
- III. El Centro de Evaluación y Control de Confianza podrá referir a los usuarios cuando sus especialistas detecten que el individuo requiera atención de la Unidad.*

DÉCIMO OCTAVO. Como se puede observar, la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto se enfoca en lo establecido en el citado Acuerdo, lo que sugiere que su objetivo es

NMS
AB

establecerlo en la Ley sustantiva, en este caso la ley que regula los derechos y obligaciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, lo que resulta asertivo ya que futuras administraciones estarán obligadas a darle continuidad.

Si bien, esta dictaminadora concuerda con el objeto de la propuesta, es menester precisar que la pretensión de adicionar un segundo párrafo al artículo 82 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, no es viable, toda vez que la atención médica no forma parte del “Servicio Profesional de Carrera”, sino de los “Derechos” que se encuentran establecidos en el Título Sexto, Capítulo II de dicho ordenamiento legal, específicamente en el artículo 60, por tal motivo se propone modificar la propuesta, es decir, que se deje sin efectos la adición al artículo 82 y se adicione dicho párrafo al artículo de derechos.

Lo anterior, es necesario ya que el “Servicio Profesional de Carrera”, comprende la garantía de la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como el fomento de la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, dentro del capítulo de los “Derechos” conferidos a las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, comprende el goce de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones aplicables; los cuales deberán ser acordes a la función policial y a los riesgos inherentes a su servicio, así como recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo alguno, cuando derivado del ejercicio de sus funciones así se requiera.

Como se puede observar, dicho artículo hace referencia a los derechos de los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, aquí ya se contempla a los cuerpos policiales y personal administrativo, por lo que en la propuesta únicamente es conveniente hacer referencia a los familiares.

Por último, es necesario aclarar que tampoco es viable la adición de la fracción XI al artículo 84, ya que no tiene cavidad tomando en consideración que en las modificaciones de la fracción XIX del artículo 60 ya se contempla la atención de manera periódica.

Por lo antes expuesto, es que las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana consideran la aprobación en sentido positivo de la iniciativa que nos ocupa, con las modificaciones consideradas pertinentes. Para aportar mayor claridad a la propuesta, a continuación, se inserta el presente cuadro comparativo:

IV. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

NNS
AB

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO CON MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p align="center">Capítulo II De los Derechos</p> <p>Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,</p> <p>XX. a XXI. (...)</p>	<p align="center">Capítulo II De los Derechos</p> <p>Artículo 60. (...)</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica de calidad, sin costo y de manera periódica, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,</p> <p>XX. a XXI. (...)</p>	<p align="center">Capítulo II De los Derechos</p> <p>Artículo 60. (...)</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica de calidad, sin costo y de manera periódica, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran;</p> <p><u>XIX Bis. Recibir a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la atención del bienestar mental y emocional, cuyo objetivo es el cuidado de la salud a través de la atención médica y del tratamiento de prevención, diagnóstico, referencia y fomento de la salud mental. Dicha atención también se le brindará a sus familiares;</u></p> <p>XX. a XXI. (...)</p>

NNS
AB

<p style="text-align: center;">Capítulo II Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Artículo 82. El servicio profesional de carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>El servicio profesional de carrera es de carácter obligatorio y permanente, y establecerá los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, certificación, formación,</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Artículo 82. (...)</p> <p><u>Como parte de la profesionalización se incluye la atención periódica de la salud física, mental y el bienestar emocional de los cuerpos policiales y administrativos, así como de sus familiares, a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), cuyo objetivo es el cuidado de la salud del personal de la Secretaría, así como de sus familiares, a través de la atención médica y del tratamiento de prevención, diagnóstico, referencia y fomento de la salud mental. Dicha Unidad deberá estar adscrita a la Secretaría.</u></p> <p>(...)</p>	<p>Se elimina la adición del segundo párrafo y se adiciona una fracción al artículo 60.</p>
---	--	---

NNS
AB

<p>ingreso, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos y reingreso; así como la separación, destitución o baja del servicio de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, la Ley General, esta Ley, así como las leyes orgánicas y reglamentos respectivos de la Secretaría.</p> <p>La Fiscalía establecerá su propio servicio profesional de carrera con reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas.</p> <p>La formación y desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se regirán por una doctrina policial civil fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 84. El servicio profesional de carrera comprende, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Un régimen disciplinario justo e imparcial, y</p> <p>X. La identidad y el sentido de pertenencia, a partir del desarrollo de condiciones físicas, estructurales y de difusión de las experiencias vitales que generen un sentido de identidad en el personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Artículo 84. El servicio profesional de carrera comprende, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Un régimen disciplinario justo e imparcial,</p> <p>X. La identidad y el sentido de pertenencia, a partir del desarrollo de condiciones físicas, estructurales y de difusión de las experiencias vitales que generen un sentido de identidad en el</p>	<p>Se elimina la fracción XI, toda vez que la atención de manera periódica ya se contempla en fracción XIX del artículo 60.</p>

NNS
AB

(sin correlativo)	personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, y <u>XI. La revisión y atención de la salud física, mental y emocional de manera periódica.</u>	
-------------------	--	--

V. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

ÚNICO. Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, presentada por la Diputada María de Lourdes González Hernández.

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XIX y se ADICIONA la fracción XIX Bis, del artículo 60 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo II De los Derechos

Artículo 60. (...)

I. a XVIII. (...)

XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica de calidad, sin costo y de manera periódica, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran;

XIX Bis. Recibir a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la atención del bienestar mental y emocional, cuyo objetivo es el cuidado de la salud a través de la atención médica y del tratamiento de prevención, diagnóstico, referencia y fomento de la salud mental. Dicha atención también se le brindará a sus familiares;

NNS
AB

XX. a XXI...






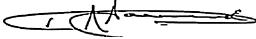



TRANSITORIOS








PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE</p>	<i>Nazario Norberto Sánchez</i>		
 <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA</p>	<i>M. de Lourdes González Hernández</i>		
 <p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO SECRETARIO</p>	<i>Hector Barrera</i>		
 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES</p>	<i>Aníbal Morales</i>		

INTEGRANTE				
	DIP. CARLOS CERVANTES GODOY INTEGRANTE			
	DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
	DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA INTEGRANTE			
	DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
	DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
	DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE	<i>GONZALO ESPINA</i>		

INTEGRANTE				
	DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE			
	DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA INTEGRANTE	<i>Luis Chávez</i>		
	DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES INTEGRANTE			
	DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			
	DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero del 2022.